

09 OCT 2019

781

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAQUI,
GUATAQUI CUNDINAMARCA.

EN LA FECHA

A LAS HORAS 10:22 AM SE RECIBIO EL PRESENTE ESCRITO

E. S.

D.



SECRETARIO

REF: REINVINDICATORIO de NOHORA GONGORA MEJIA Vs ERCILIO URQUIJO
y OTROS e INDETERMINADOS

RAD. N°2017 -00062

ENRIQUE ALTURO AFANADOR, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá. D.C portador de la CC N° 2942184 y T.P de abogado N° 9.226 del C.S.J, en mi condición conocida en el informativo, por medio del presente me permito proponer la NULIDAD de todo lo actuado en el proceso, a partir inclusive de su providencia de fecha 03 de octubre de 2019, mediante la cual en ejercicio del control de legalidad dispuso decretar la NULIDAD de todo lo actuado, a partir del auto admisorio de la demanda, calendado 17 de Enero de 2018, habida cuenta que NO dio el tramite previsto por el artículo 137 del C.G.P que dispone:

".....En cualquier estado del proceso el juez ordenará poner en conocimiento de la parte afectada las nulidades que no hayan sido saneadas. Cuando se originen en las causales 4 y 8 del artículo 133 el auto se le notificará al afectado de conformidad con las reglas generales previstas en los artículos 291 y 292. Si dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación dicha parte no alega la nulidad, esta quedará saneada y el proceso continuará su curso; en caso contrario el juez la declarará....." Negrilla y subrayado fuera de texto.

Debiéndose en consecuencia darse aplicación al inciso 2° numeral 8° del artículo 133 del C.G.P el cual ordena:

"...Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha

792

providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código...". Negrilla y subrayado fuera de texto
Siendo en consecuencia esta nulidad subsanable

PETICION

DECRETAR la NULIDAD de todo lo actuado a partir inclusive de su providencia de fecha 03 de octubre de 2019, habida cuenta de NO se dio aplicación a lo dispuesto por el artículo 137 del CGP.

FUNDO ESTA MI SOLICITO EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO:

Al no ponerla en conocimiento de las partes mediante la notificación en la forma prevista en el artículo 137 del CGP se produjo la NULIDAD invocada

En tales circunstancias lo reglado en el inciso segundo (2°) del numeral 8° del artículo 133 C.G.P se impone. Toda vez que dicho rito procesal ordena:

"..... el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código....."

Como antes se indico, el Señor Juez tenia que poner la NULIDAD en conocimiento de las partes por auto que ha debido ser notificado como lo dispone los artículos 290 y 291 del C.G.P y no lo fue, esto es mediante notificación personal y de no ser posible, mediante notificación por aviso.

PRUEBAS

Sírvase ordenar y tener como tal las siguientes:

DOCUMENTALES

Toda la actuación surtida en el expediente

DERECHO

Artículo 29 de la Constitución, y las normas pertinentes del C.G.P

INTERES

Mis poderdantes tienen interés en la declaratoria de la NULIDAD planteada en orden a un justo y debido proceso en defensa del derecho fundamental al acceso a la justicia y la guarda de sus bienes.

COMPETENCIA y TRANSMITE

Es usted competente por estar conociendo del proceso.

NOTIFICACIONES

Los demandados y sus apoderados en los lugares designados por ellos en la actuación procesal.

Mi poderdante y el suscrito en la secretaria de su Despacho y en mi oficina profesional ubicada en la Avenida-Carrera 19 N° 39B40 oficina 201 de la ciudad de Bogotá D.C

Ruego a usted despachar favorablemente la presente solicitud de NULIDAD por ser legalmente procedente

Del señor Juez



ENRIQUE ALTURO AFANADOR

C.C N° 2942184

T.P N° 9.226 del C.S.J

Dirección: Avenida-Carrera 19 N° 39B40 oficina 201 Bogotá D.C

Correo electrónico: alturoasociados@yahoo.com